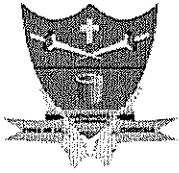


1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252950006 - 2025252950010 y 2025252950026
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ YURY CAROLINA OSORIO JUYO GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
5. Modalidad	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
7. Planeación de la contratación y Descripción de la necesidad:	<p>MARCO NORMATIVO</p> <p>Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.</p> <p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".</p> <p>Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>La proliferación de artrópodos, tales como moscas, cucarachas, zancudos, arañas, pitos, pulgas y otros insectos, constituye un serio riesgo para la salud pública, siendo responsables directos de la aparición de enfermedades que pueden generar incapacidad y morbilidad en la población, por esta razón la administración municipal de Gachancipá se encuentra comprometida con el manejo integrado de control de plagas, así como con la gestión de los vectores que pueden afectar la salud pública. El Decreto 1843 de 1991, que regula el uso de plaguicidas.</p>



Además, es fundamental garantizar que el consumo de agua potable en las instituciones educativas y municipales sea seguro.

El agua, desde el punto de vista fisicoquímico y microbiológico, no debe representar riesgo alguno para la salud humana, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1575 y la Resolución 2115 de 2007. Asegurar la calidad del agua es un compromiso esencial para el bienestar de la comunidad, especialmente en contextos educativos donde se atiende a la infancia y la adolescencia.

El municipio de Gachancipá reconoce la importancia del control de plagas, lo que implica adoptar medidas de diversa índole que buscan atacarlas directamente o modificar su hábitat, dada la problemática sanitaria que presentan; estas plagas son responsables de la transmisión de enfermedades en la población, por lo tanto, es imperativo desarrollar programas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la infancia y adolescencia, así como de todos aquellos que hacen uso de las instalaciones de los dos (2) Hogares Comunitarios de Bienestar, dos (2) Centros de Desarrollo Integral, un (1) centro en modalidad familiar, un (1) jardín en modalidad propia y los restaurantes escolares. Estos programas deben garantizar que todas las zonas estén protegidas contra brotes o infecciones.

Recientemente, el municipio ha recibido solicitudes de las entidades que prestan servicios a nuestra población para llevar a cabo el lavado de tanques y la fumigación necesaria para el control de vectores en las áreas físicas donde operan los diferentes Hogares Comunitarios de Bienestar, Centros de Desarrollo Integral, jardines y restaurantes escolares.

Es importante destacar que la institución educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta cuenta con doce (12) restaurantes escolares, los cuales atienden aproximadamente a 2,700 estudiantes en total. En este sentido, dentro de los estándares de calidad establecidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ha definido que cada establecimiento debe garantizar las condiciones de higiene y desinfección de espacios, mobiliario y dotación, así como el manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, el abastecimiento de agua potable y el control de plagas y vectores. Por lo tanto, se hace necesario realizar la limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua, así como el control de plagas de roedores e insectos voladores para asegurar la salubridad de la comunidad.

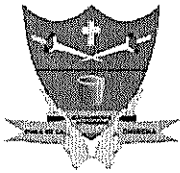
Para la administración y el prestador de servicios de alimentación, es vital que los restaurantes cuenten con un plan de saneamiento que incluya requisitos fundamentales. Esto abarca la higiene de los alimentos, que implica un conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad, limpieza y calidad de los alimentos en todas las etapas de su manejo. Asimismo, la infestación, que se refiere a la presencia y multiplicación de plagas que pueden contaminar o deteriorar los alimentos y/o materias primas, debe ser controlada. Por último, el proceso de limpieza es esencial para eliminar residuos de alimentos y otras materias extrañas o indeseables.

Además en cumplimiento de la Ley General de Archivos N° 594 de 2000, Artículo 46, Conservación de documentos, "Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos", y el Acuerdo N° 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación Colombia, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.", las entidades deben garantizar la adecuada CONSERVACIÓN PREVENTIVA haciendo referencia a las estrategias, procesos y procedimientos de los programas, así como las intervenciones menores que buscan detener el deterioro de los documentos sin generar alteraciones al soporte y/o a la información de la documentación, garantizando la limpieza, seguridad y calidad de los documentos en todas las etapas de su manejo, evitando su contaminación o deterioro con el fin de proteger la conservación de la documentación almacenada en cada dependencia.

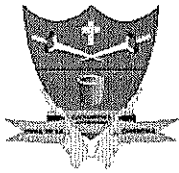
En este sentido, resulta esencial realizar actividades de fumigación y desinfección en los espacios destinados al almacenamiento documental de las diferentes secretarías de la administración, asegurando así la protección adecuada de los archivos.

Por lo cual el Municipio de Gachancipá, a través del área de Gestión Documental adscrita a la Secretaría General, reconoce la importancia de llevar a cabo fumigaciones periódicas para el control de plagas y microorganismos, en los archivos documentales.

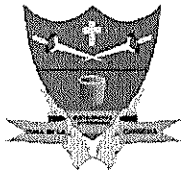
El nivel de intervención propuesto para la implementación de este Plan y sus Programas, se enmarcan atendiendo los criterios de los documentos del archivo, establecidos, se tendrá en cuenta que las estrategias, los procedimientos, las actividades y las tareas propuestas obedezcan a tratamientos estrictamente necesarios, realizados por personal capacitado, usando materiales compatibles y estables, desde el punto de vista físico y químico, que no alteren la información, soporte o los valores del documento y que



<p>puedan ser retirados en una situación futura.</p> <p>Es importante además precisar que el Municipio de Gachancipá adoptó mediante el Decreto No. 185 de 2019 el SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN SIC VERSIÓN 3.0, actualizado mediante resolución No. 352 de 2023, por medio del cual se actualiza y adopta el sistema integrado de conservación (SIC). enmarcado en el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el Decreto 1080 de 2015, en el cumplimiento de los Artículos 2.8.2.7.1 y 2.8.2.12.2., en cumplimiento la normatividad vigente, identificando necesidades de la gestión documental y actividades a realizar, entre ellas, la fumigación de los espacios reservados para los distintos archivos de gestión y del central del Municipio de Gachancipá, con un producto fungicida, que no tenga efectos nocivos para los soportes documentales; lo que conlleva a la conservación directa y prevención de vectores, lo cual está ligado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Que mediante la resolución No. 461 de 2023, por medio del cual se adopta e implementan las tablas de retención documental (TRD) de la alcaldía de Gachancipá, así mismo certificado inscripción en el Registro Único de Series Documentales (RUSD).</p> <p>Que en la administración municipal existe archivo documental que sufrió afectaciones y deterioro y se cataloga como archivo contaminado en algunas de las distintas Secretarías de la entidad, por lo que el Archivo General de la Nación (AGN) mediante oficio de fecha 10 diciembre de 2024 con radicado No. 2-2024-12622, impuso medida Perentoria, en la que solicita implementar medidas de seguimiento y verificación para garantizar la limpieza, desinfección de los expedientes y documentos afectados.; Estas acciones deben cumplirse conforme a las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación (AGN), así como al plan de acción diseñado para dar cumplimiento, razón por la cual, también, se hace necesaria la fumigación de los espacios reservados a los distintos archivos de gestión, archivo central del Municipio, archivo de gestión de las diferentes secretarías, Biblioteca, CVS y adulto mayor.</p> <p>Las actividades de fumigación de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en el Acuerdo del AGN No 001 de 2024 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido, la fumigación para control de plagas y se debe realizar de manera preventiva dos veces al año, cada seis meses, cantidad que puede variar dependiendo de la presencia de contaminación que se presente en los espacios, además, debe realizarse mediante contratación con una empresa especializada que debe incluir también el control de animales rastreros en general como roedores e insectos empleando personal técnico ya que se utilizan productos piretroides los cuales son tóxicos y requieren de la implementación de protocolos como la evacuación de personal y el recubrimiento de equipos, estantes y escritorios y el uso de equipos y dotación de seguridad industrial particular.</p> <p>Como soporte de lo expuesto, citó el Plan de Conservación Documental Artículo 6.1.2.1., que desarrolla el Acuerdo 01 de 2024 del AGN; dicho Plan es el conjunto de acciones tendientes a garantizar la estabilidad estructural y funcional de los documentos de archivo en soportes físicos, manteniendo los atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y accesibilidad a través del tiempo. Así mismo el Artículo 6.1.2.2. del mismo acuerdo, establece los Niveles de intervención en conservación documental.</p> <p>Para los documentos de archivo existen dos niveles de intervención:</p> <p>Conservación preventiva: Conjunto de acciones tendientes a minimizar el riesgo de deterioro de los documentos, mediante el desarrollo e implementación de los programas de conservación preventiva referidos en el Artículo 6.1.1.4 del presente Acuerdo.</p> <p>Conservación – restauración: La conservación hace referencia a los procesos y procedimientos que buscan corregir y detener el deterioro de los documentos, evitando daños mayores. La restauración busca además restituir los valores estéticos. Las intervenciones menores (o de primeros auxilios) buscan detener el deterioro presente en los documentos, sin generar alteraciones al soporte físico y a la información. Son intervenciones directas sobre los documentos y hacen parte de las acciones de conservación.</p> <p>También es importante resaltar que la fumigación no solo protege los documentos, sino también el entorno de trabajo, garantizando que las áreas de almacenamiento documental estén libres de plagas, ácaros y microorganismos que puedan representar riesgos para la salud del personal. Es crucial resaltar que los procesos de saneamiento deben realizarse en momentos en que no haya personal presente, dado que los productos utilizados podrían causar algún tipo de enfermedad. Por esta razón, es fundamental llevar a cabo estas actividades con personal</p>
--

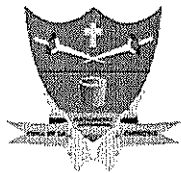


	<p>debidamente autorizado.</p> <p>La fumigación de las instalaciones debe ser realizada por una empresa certificada y competente en el servicio, dejando un registro detallado de las actividades realizadas, así como del tipo de sustancias empleadas, junto con una copia del registro sanitario de la empresa responsable del control de plagas.</p> <p>Por lo expuesto, es imperativo que este proceso se ejecute con personas naturales o jurídicas que cuenten con licencias sanitarias para llevar a cabo controles biológicos o químicos, garantizando así la provisión de servicios para el control de vectores y plagas, el lavado y desinfección de los tanques aéreos de almacenamiento de agua en los Centros de Desarrollo Infantil, los Hogares Comunitarios de Bienestar y los jardines del municipio, conforme a las necesidades expuestas. Todo ello con el objetivo de prevenir la propagación de cualquier tipo de enfermedad en la población infantil atendida en dichos lugares y asegurar la desinfección adecuada de los tanques aéreos de almacenamiento de agua de las unidades de servicio y/o restaurantes donde se implementa el programa de alimentación escolar.</p> <p>Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.</p>																		
7.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VECTORES, PLAGAS, LAVADO DE TANQUES DE LAS UNIDADES INFANTILES, HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR, BANCO DE ALIMENTOS, SEDES DONDE SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.																		
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	<p>Población Objetivo: La presente contratación tiene como finalidad atender a los niños, niñas y personal de los centros de Desarrollo Infantil, hogares comunitarios de bienestar y jardines del municipio de Gachancipá. Asimismo, se beneficiarán los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y el personal que forma parte de las instituciones educativas públicas del municipio.</p> <p>Requerimientos de Contratación:</p> <ol style="list-style-type: none">Fumigación y Desinfección: Se requiere la realización de un proceso integral de fumigación y desinfección en ambientes esenciales como salones, pasillos, cocinas y zonas comunales de cada hogar, centros de desarrollo infantil e instituciones educativas, Administración Municipal piso 1, Administración Municipal piso 2, Administración Municipal piso 3, Casa blanca villa olímpica, Archivo central 1, Archivo central 2, Archivo central 3, Bomberos piso 1- piso 2 cuarto, estación del tren, Biblioteca Municipal. Este servicio incluirá la desratización, con el fin de asegurar el control efectivo y la prevención de la proliferación de insectos, roedores y microorganismos, que representan un riesgo para la salud de la población atendida, así como, los espacios destinados al almacenamiento documental asegurando así la preservación y protección adecuada de los archivos.Lavado y Desinfección de Tanques de Agua: Se debe llevar a cabo el lavado, limpieza y desinfección de 19 tanques de almacenamiento de agua potable. Además, se realizará un análisis de la calidad del agua en las instalaciones de los siguientes centros: CDI Mundo Mágico, Roble Sur, Villas del Rosario, Mi Pequeño Mundo Colsubsidio/Medio Familiar, así como en las instituciones educativas Roble Sur, Roble Centro, Carlos Garavito Acosta, Santa Bárbara, Simón Bolívar B, Policarpa Salavarrieta B, San Bartolomé, La Aurora y San José. Garantizar la calidad del agua es esencial para la salud y bienestar de todos los usuarios. <p>Todas las actividades de fumigación y lavado de tanques se llevarán a cabo conforme a las especificaciones técnicas que se presentarán en la ficha técnica anexa, asegurando que se cumplan los estándares de salubridad y seguridad necesarios para la atención de la población objetivo.</p> <table><tr><th colspan="6">FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB</th></tr><tr><th>Descripción</th><th>Modalidad</th><th>Nombre de la Unidad de servicio</th><th>Dirección</th><th>No de tanques</th><th>capacidad /lts</th></tr><tr><td>Lavado y desinfección tanque de agua</td><td>Centro de Desarrollo Infantil</td><td>Mundo mágico</td><td>Villa Olímpica . Vereda la Aurora CDI</td><td>1</td><td>1000</td></tr></table>	FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB						Descripción	Modalidad	Nombre de la Unidad de servicio	Dirección	No de tanques	capacidad /lts	Lavado y desinfección tanque de agua	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica . Vereda la Aurora CDI	1	1000
FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB																			
Descripción	Modalidad	Nombre de la Unidad de servicio	Dirección	No de tanques	capacidad /lts														
Lavado y desinfección tanque de agua	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica . Vereda la Aurora CDI	1	1000														



	capacidad 1000 lts (Aéreo)					
	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Centro de Desarrollo Infantil	Roble Sur	Vereda Roble Sur CDI	1	1000
	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 500 lts (Aéreo)	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vereda Roble Centro (salón Comunal)	1	500
	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	2	1000
	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Unidad Colsubsidio / DIMF / Banco de alimentos	Colsubsidio/ Medio familiar	Calle 2A No. e3 37 - Barrio Belén	1	1000

FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.					
Descripción	Modalidad	Nombre de la institución	Dirección	Nº TANQUES 1000 Lt Plastico	capacidad /lts
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ROBLE SUR	Vereda Roble Sur	3	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SANTA BARBARA	Vereda Santa Barbara	2	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SIMÓN BOLÍVAR B		1	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LA AURORA	Vereda la Aurora	2	1000



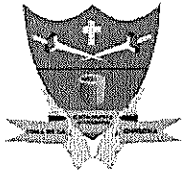
1000 lts (Aéreo)					
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 2000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SAN JOSÉ	Vereda San José	1	2000
FICHA TÉCNICA FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES CDI Y HCB					
Descripción	Modalidad	Nombre	Dirección	UNIDAD	Metros
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica. Vereda la Aurora CDI	1	350 m2
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Centro de Desarrollo Infantil	Roble Sur	Vereda Roble Sur CDI	1	52 m2
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vereda Roble Centro (salón Comunal)	1	85 m2
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	1	150 m2
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Unidad Colsubsidio / DIMF/ Banco de alimentos	Colsubsidio/ Medio familiar	Calle 2A No. e3 37 - Barrio Belén	1	150 m2
FICHA TÉCNICA FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL					
Descripción	Modalidad	Nombre	Dirección	Metros	Fecha de fumigación
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Administración central piso 1	CARRERA No. 2-10 6	333 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Administración central piso 2	CARRERA No. 2-10 6	333 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Administración central piso 3	CARRERA No. 2-10 6	333 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminada por Oía Invernal	Casa blanca	Villa Olímpica	10.08 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Archivo central 1	CARRERA No. 2-10 6	18 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Archivo central 2	CARRERA No. 2-10 6	18 m2	Febrero y Agosto



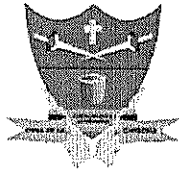
	VECTORES Y ROEDORES					
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Archivo central 3	CARRERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Bomberos	Calle 6ª No. 3-46	92.95 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminado	Bomberos segundo piso cuarto	Calle 6ª No. 3-46	49.98 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Estación del tren	Carrera 5 No. 3-09	195 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Biblioteca municipal	Carrera 5 No. 2-57	157 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	centro de Vida sensorial	Villa Olímpica	350 m2	Febrero y Agosto
	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	centro integral de adulto mayor	Villa Olímpica	350 m2	Febrero y Agosto
FUMIGACIÓN						
Nº	NOMBRE DE institución	DIMENSIONES APROXIMADAS COMEDOR Y COCINA		DIMENSIONES APROXIMADAS SANITARIOS		ÁREA TOTAL
		DIMENSIONES	ÁREA(M2)	DIMENSIONES	ÁREA (M2)	
1	ROBLE SUR	15 M X 5 M	75	6 M X 5 M	30	105
2	ROBLE CENTRO	15 M X 5 M	75	15 M X 5 M	75	150
3	CARLOS GARAVITO ACOSTA	25 M X 20 M	600	10 M X 6 M	60	560
4	SANTA BARBARA	12 M X 10 M	120	3 M X 4 M	12	132
5	SIMÓN BOLÍVAR B	20 M X 5 M	100	10 M X4 M	40	140
6	POLICARPA SALAVARRIETA B	22M X 10 M	220	4M X 3M	12	232



	7	POLICARPA SALAVARRIETA A	16M X 14M	224	2M X 5M	10	234
	8	SAN BARTOLOMÉ	10 M X 4 M	40	3 M X 2 M	6	46
	9	LA AURORA	7 M X 9 M	63	3M X 3 M	9	72
	10	SAN MARTIN	17 M X 6 M	102	4 M X 5 M	20	122
	11	SAN JOSÉ	11 M X 5 M	55	4 M X 5 M	20	75
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:						
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	SEGMENTO	SERVICIO DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA			CÓDIGO	70000000	
	FAMILIA	HORTICULTURA			CÓDIGO	70110000	
	CLASE	PARQUES JARDINES Y HUERTOS			CÓDIGO	70111700	
	GRUPO	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE PARQUES O JARDINES			CÓDIGO	70111712	
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	SEGMENTO	SERVICIO DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA			CÓDIGO	70000000	
	FAMILIA	PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS			CÓDIGO	70140000	
	CLASE	PROTECCIÓN DE CULTIVOS			CÓDIGO	70141600	
	GRUPO	SERVICIOS DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS			CÓDIGO	70141605	
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	SEGMENTO	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO			CÓDIGO	72000000	
	FAMILIA	SERVICIOS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS			CÓDIGO	72100000	
	CLASE	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN			CÓDIGO	72102100	
	GRUPO	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN			CÓDIGO	72102103	
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	SEGMENTO	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS			CÓDIGO	76000000	
	FAMILIA	SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN			CÓDIGO	76100000	
	CLASE	DESINFECCIÓN			CÓDIGO	76101500	



	GRUPO	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y DESODORIZACIÓN	CÓDIGO	76101503
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
	SEGMENTO	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	CÓDIGO	76000000
	FAMILIA	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA	CÓDIGO	76110000
	CLASE	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	CÓDIGO	76111500
	GRUPO	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	CÓDIGO	76111501
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
	SEGMENTO	SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO	85000000
	FAMILIA	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CÓDIGO	85110000
	CLASE	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	CÓDIGO	85111500
	GRUPO	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS	CÓDIGO	85111509
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de 6 MESES Y 20 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.			
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Gachancipá.			
7.6. Obligaciones del Contratista:	Obligaciones Generales: <ul style="list-style-type: none">a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.b) Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.c) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.d) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.e) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previa a su iniciación.f) Suscribir el acta de inicio cuando se requiera.g) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.h) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.i) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.j) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.k) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y			



- entramientos.
- m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
 - p) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
 - q) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
 - r) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
 - s) Permanecer actualizado frente a las normas técnicas y jurídicas necesarias para la ejecución del contrato.
 - t) Seguir el conducto regular planteamiento y solución de situaciones en el desarrollo de las actividades
 - u) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

Obligaciones Específicas:

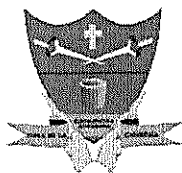
- a) Realizar una fumigación incluyendo la desinfección de ambientes y desratización para el control efectivo y prevención de proliferación de insectos, roedores y microorganismos, en los espacios y fechas solicitados en la ficha técnica.
- b) Realizar la fumigación rodeando la desinfección de todas las áreas donde se encuentra el almacenamiento documental de las diferentes secretarías de la Administración.
- c) En la Fumigación tener presente los archivadores modulares y/o estantes de archivo que se encuentren en todas las dependencias de la administración.
- d) Fumigación y desinfección para el archivo contaminado
- e) Instalación de cajas del sistema de control de roedores con la respectiva señalización de precaución
- f) Realizar el lavado, limpieza y desinfección a los tanques de almacenamiento de agua potable y análisis de agua para el control de la calidad del agua, a los tanques de almacenamiento relacionados en la ficha técnica.
- g) Implementación de protocolos de seguridad, incluyendo la evacuación del personal, el recubrimiento de equipos, estantes y escritorios.
- h) Entregar a la entidad dos (2) juegos de certificados de lavado de tanques y fumigación, así como las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.
- i) Contar con la logística e insumos suficientes para suplir la necesidad objeto del contrato.
- j) El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.
- k) El contratista debe contar con transporte para hacer el desplazamiento a cada sede, y utilizar el biológico necesario para tal fin
- l) Utilizar productos que no sean tóxicos para los seres humanos. De conformidad al Decreto 1843 de 1991, no se recomienda la utilización de los productos clasificados como Categoría I Y II por ser altamente tóxicos, por lo tanto, se deben utilizar productos clasificados como Categoría III y IV verificando antes su toxicidad y que sea apto para la industria alimenticia.
- m) El contratista responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos a que haya lugar respecto a los profesionales que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.
- n) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales, de acuerdo con la distribución que se indique.

"MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ."

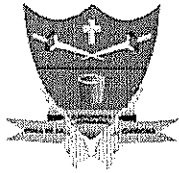
Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239

Código Postal: 251020

Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



	<ul style="list-style-type: none">o) Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación.p) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente en relación de algún adulto mayor en ejecución del contrato.q) Elaborar oportunamente de mutuo acuerdo las actas de inicio y terminación del contrato, con el supervisor de este.r) Realizar una capacitación al personal de los centros y unidades afectadas sobre la importancia del control de plagas y vectores, así como el manejo adecuado de los espacios después de las intervenciones.
7.7. Obligaciones del Municipio:	<p>De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	<p>El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)</p> <ol style="list-style-type: none">1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. <p>Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.</p> <p>(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del



futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

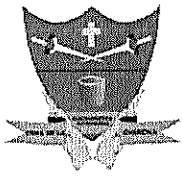
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:



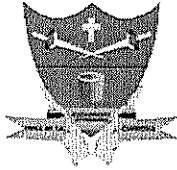
1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá
 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la



limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
<p>1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.</p> <p>2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:</p> <p>CONTROL DE VECTORES, PLAGAS, LAVADO DE TANQUES.</p> <p>3. VALOR EJECUTADO</p> <p>El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>3. PESONAL CONTRATADO.</p> <p>Que el personal calificado que presenten para la ejecución del contratado sea del municipio de Gachancipá</p>	<p>1. MiPymes en el sistema de compras públicas</p> <p>2. Acreditación de mano de obra local 2 personas para ello acreditara certificado de residencia.</p>	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.



Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

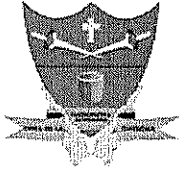
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

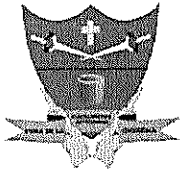
El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

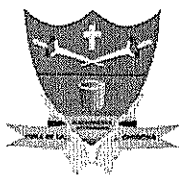
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,



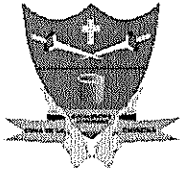
	<p>familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p> <ol style="list-style-type: none">Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMESMétodo aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El MUNICIPIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural. <p>Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MUNICIPIO tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MUNICIPIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.</p> <p>Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.</p> <p>ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:</p>
--	---



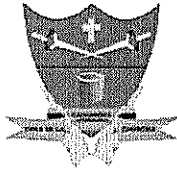
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>A. BIENES.</p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS</p>
<p>Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p>	<p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).</p> <p>D. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p> <p>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección</p>



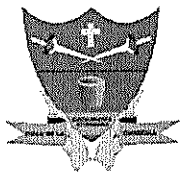
		<p>expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p>
		<p>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>



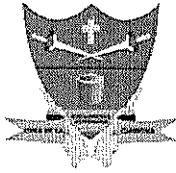
	<p>3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	



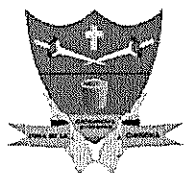
	<p>4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>
		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>



	<p>5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
--	---	--



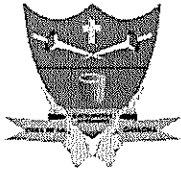
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,</p> <p>B. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</p> <p>C. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>D. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
		<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>



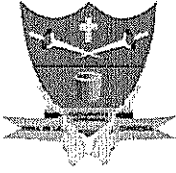
	<p>A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal</p> <p>a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<ul style="list-style-type: none">• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.• En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	



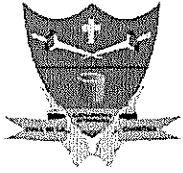
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</p> <p>Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	



	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;• La MiPymes, cooperativa o asociación	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>A. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>B. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>



	<p>mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <ul style="list-style-type: none">Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.</p>
	<p>NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.</p>	
<p>9. Supervisión:</p>	<p>SUPERVISIÓN</p> <p>El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.</p>	



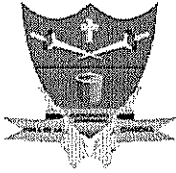
La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el decreto N° 062 de fecha junio 02 de 2021 “por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá”

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir acta de inicio del contrato;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
- 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;
- 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;
- 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
- 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
- 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
- 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
- 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
- 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
- 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.”

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239
Código Postal: 251020
Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende la prestación de servicios para el control de vectores y plagas de las unidades infantiles, hogares comunitarios de bienestar y banco de alimentos del municipio de Gachancipá

Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Por lo que se realizó el análisis del sector en el cual se establece los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual hace parte integra del mismo

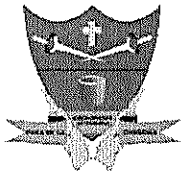
Así mismo se toman precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con precios unitarios de cada ítem

Para la realización del análisis de precios o estudio de mercado y obtener el presupuesto oficial se toman tres (3) cotizaciones, tomando cada valor de la necesidad, estos se suman y se promedia el valor de cada bien, la suma total será el valor resultante del presupuesto oficial, como se detalla a continuación

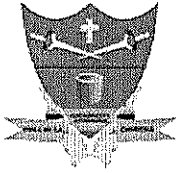
$$PO = \text{PROMEDIO}(C1; C2; C3; C4)$$

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

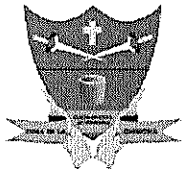
ESTUDIO DE MERCADO LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE VECTORES VIGENCIA 2025																
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB							FUMICACERES		FUSEI NCOL		MULTI SERVICIOS S&D SAS		ECO HIGIENE		PROMEDIOS	
ÍTEM	Descripción	Modalidad	Nombre de la Unidad de servicio	Dirección	No de tanques	capacidad /lts	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	promedio unitario	promedio total



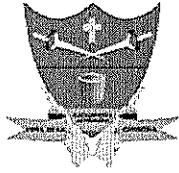
	1	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	Centro de Desarr ollo Infanti l	Mund o mágic o	Vill a Olí mpi ca . Ver eda la Aur ora CDI	1	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5
	2	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	Centro de Desarr ollo Infanti l	Roble Sur	Ver eda Rob le Sur CDI	1	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5
	3	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 500 lts (Aére o)	Hogar comun itario agrup ado	Villas del Rosar io	Ver eda Rob le Cen tro (sal ón Co mu nal)	1	500	\$ 2 0 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 0 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 0 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 0 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 6 2 . 4 3 5 . 0 0	\$ 1 6 2 . 4 3 5 . 0 0	\$ 2 1 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 1 0 8 . 7 5	\$ 1 9 3 . 1 0 8 . 7 5
	4	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	Hogar comun itario tradici onal	Mi peque ño Mund o	Bar rio las Mer ced es	2	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 2 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 6 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 3 8 6 . 7 5 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 4 3 7 . 1 8 7 . 5 0



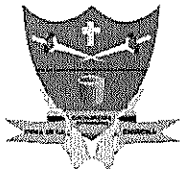
	5	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	Unidad Colsub sidio / DIMF / Banco de alimen tos	Colsu bsidio / Medio famili ar	Call e 2A No. e3 37 - Bar rio Bel én	1	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 / 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 / 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 / 7 5	\$ 2 1 8 . 5 9 3 / 7 5
	SUBTOTAL...							\$ 1 . 1 0 4 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 . 3 3 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 . 1 2 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 . 3 5 0 . 0 0 0 / 0 0	\$. 9 3 5 . 9 3 5 / 0 0	\$ 1 . 1 2 9 . 3 1 0 / 0 0	\$ 1 . 1 1 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 . 3 3 5 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 . 0 6 7 . 4 8 3 / 7 5	\$ 1 . 2 8 6 . 0 7 7 / 5 0
	LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.							FUMIC ACERE S		FUSEI NCOL		MULTI SERVI CIOS S&D SAS		ECO HIGIE NE		PROME DIOS	
		Desc rpci ón	Modal idad	Nom bre de la instit ución	Dir ecc ión	Nº TA NQ UE S 10 00 Lt Pla sti co	cap aci dad /lts	val or un ita rio inc lui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	pro me dio uni tari o	pro me dio tot al
6		Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	INSTI TUCIÓ N EDUC ATIVA	ROBL E SUR	Ver eda Rob le Sur	3	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 / 0 0	\$ 6 7 8 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 6 9 0 . 0 0 0 / 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 / 0 0	\$ 5 8 0 . 1 2 5 / 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 / 0 0	\$ 6 7 5 . 0 0 0 / 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 / 7 5	\$ 6 5 5 . 7 8 1 / 2 5



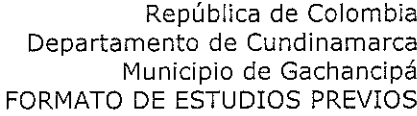
	8	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	INSTI TUCIO N EDUC ATIVA	SANT A BARB ARA	Ver eda San ta Bar bar a	2	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 2 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 6 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 3 8 6 . 7 5 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 4 3 7 . 1 8 7 . 5 0
	9	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	INSTI TUCIO N EDUC ATIVA	SIMÓ N BOLÍ VAR B		1	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5
	11	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 1000 lts (Aére o)	INSTI TUCIO N EDUC ATIVA	LA AURO RA	Ver eda la Aur ora	2	100 0	\$ 2 2 6 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 2 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 3 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 6 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 3 8 6 . 7 5 0 . 0 0	\$ 2 2 5 . 0 0 0 . 0 0	\$ 4 5 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 1 8 . 5 9 3 . 7 5	\$ 4 3 7 . 1 8 7 . 5 0
	12	Lava do y desin fecci ón tanq ue de agua capa cidad 2000 lts (Aére o)	INSTI TUCIO N EDUC ATIVA	SAN JOSE	Ver eda San Jos é	1	200 0	\$ 2 6 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 6 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 8 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 8 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 1 9 3 . 3 7 5 . 0 0	\$ 2 9 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 9 0 . 0 0 0 . 0 0	\$ 2 5 5 . 8 4 3 . 7 5	\$ 2 5 5 . 8 4 3 . 7 5



SUBTOTAL...							\$ 1 6 4 0 0 0 / 0 0	\$ 2 6 8 0 0 0 / 0 0	\$ 1 2 0 0 0 0 / 0 0	\$ 2 1 2 0 0 0 / 0 0	\$ 9 6 6 8 7 5 / 0 0	\$ 1 7 4 0 3 7 5 / 0 0	\$ 1 1 9 0 0 0 0 / 0 0	\$ 2 1 0 9 0 2 1 8 / 7 5	\$ 1 1 0 0 2 1 8 / 7 5	
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES CDI Y HCB							FUMI CÁCER ES		FUSEI NCOL		MULTI SERVI CIOS S&D SAS		ECO HIGIE NE		PROME DIOS	
	Desc rípc ión	Modal idad	Nom bre	Dir ecc ión	UN ID AD	Met ros	val or un ita rio inc lui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	va lor un ita rio in cl ui do IV A	va lor to tal in cl ui do IV A	pro me dio uni tari o	pro me dio tot al
1 3	FUMI GACI ÓN Y CON TROL DE VECT ORE S	Centro de Desarr ollo Infanti l	Mund o mágic o	Vill a Olí mpi ca . Ver eda la Aurora CDI	1	350 m2	\$ 7 0 0 0 0 / 0 0	\$ 7 0 0 0 0 / 0 0	\$ 7 2 0 0 0 / 0 0	\$ 7 2 0 0 0 / 0 0	\$ 1 0 8 9 5 0 / 0 0	\$ 1 0 8 9 5 0 / 0 0	\$ 7 1 0 0 0 / 0 0	\$ 7 1 0 0 0 / 0 0	\$ 8 0 4 8 8 7 / 5 0	\$ 8 0 4 8 8 7 / 5 0
1 4	FUMI GACI ÓN Y CON TROL DE VECT ORE S	Centro de Desarr ollo Infanti l	Roble Sur	Ver eda Rob le Sur CDI	1	52 m2	\$ 2 0 5 0 0 / 0 0	\$ 2 0 5 0 0 / 0 0	\$ 2 1 5 0 0 / 0 0	\$ 2 1 5 0 0 / 0 0	\$ 1 6 1 8 7 6 / 0 0	\$ 1 6 1 8 7 6 / 0 0	\$ 2 0 2 0 0 / 0 0	\$ 2 0 2 0 0 / 0 0	\$ 1 9 5 9 6 9 / 0 0	\$ 1 9 5 9 6 9 / 0 0

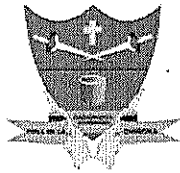


	15	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vereda Roble Centro (salón Comunal)	1	85 m2	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00	\$ 298.000,00	\$ 298.000,00	\$ 264.000,00	\$ 264.000,00	\$ 295.000,00	\$ 295.000,00	\$ 286.901,25	\$ 286.901,25	
	16	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	1	150 m2	\$ 445.000,00	\$ 445.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 466.000,00	\$ 466.000,00	\$ 455.000,00	\$ 455.000,00	\$ 454.237,50	\$ 454.237,50	
	17	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Unidad Colsubsidio / DIMF/ Banco de alimentos	Colsubsidio / Medio familiar	Calle 2A No. e337 - Barrio Belén	1	150 m2	\$ 445.000,00	\$ 445.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 466.000,00	\$ 466.000,00	\$ 455.000,00	\$ 455.000,00	\$ 454.237,50	\$ 454.237,50	
	SUBTOTAL...							\$ 208.500,00	\$ 208.500,00	\$ 213.300,00	\$ 213.300,00	\$ 244.900,00	\$ 244.900,00	\$ 217.000,00	\$ 217.000,00	\$ 219.627,50	\$ 219.627,50	
	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS							FUMIGACIÓN		FUSEI		MULTI SERVICIOS S&D SAS		ECO HIGIENE		PROMEDIOS		
	Descripción	Nombre Institución educativa	COMEDOR Y COCINA	SANITARIOS	TOTAL, METROS	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	promedio unitario	promedio total	

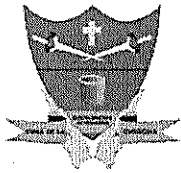




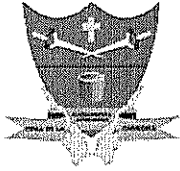
	23	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	POLICARPA SALAVARRIETA B	22M X 10 M	220	4M X 3M	12	232 m2	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 722.200.000	\$ 722.200.000	\$ 610.000.000	\$ 610.000.000	\$ 633.800.000	\$ 633.800.000
	24	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	POLICARPA SALAVARRIETA A	16M X 14M	224	2M X 5M	10	234 m2	\$ 605.000.000	\$ 605.000.000	\$ 607.000.000	\$ 607.000.000	\$ 728.400.000	\$ 728.400.000	\$ 605.000.000	\$ 605.000.000	\$ 636.300.000	\$ 636.300.000
	25	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	SAN BARTOLOMÉ	10 M X 4 M	40	3 M X 2 M	6	46 m2	\$ 190.000.000	\$ 190.000.000	\$ 190.000.000	\$ 190.000.000	\$ 143.100.000	\$ 143.100.000	\$ 195.000.000	\$ 195.000.000	\$ 179.500.000	\$ 179.500.000
	26	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	LA AURORA	7 M X 9 M	63	3M X 3 M	9	72 m2	\$ 235.000.000	\$ 235.000.000	\$ 238.000.000	\$ 238.000.000	\$ 224.100.000	\$ 224.100.000	\$ 240.000.000	\$ 240.000.000	\$ 234.200.000	\$ 234.200.000
	27	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	SAN MARTÍN	17 M X 6 M	102	4 M X 5 M	20	122 m2	\$ 380.000.000	\$ 380.000.000	\$ 385.000.000	\$ 385.000.000	\$ 379.800.000	\$ 379.800.000	\$ 385.000.000	\$ 385.000.000	\$ 382.400.000	\$ 382.400.000



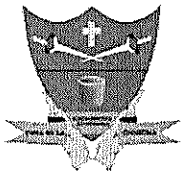
	28	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	SAN JOSÉ	11 M X 5 M	55	4 M X 5 M	20	75 m2	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
	SUBTOTAL...									\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00	\$ 473.500,00
	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL									FUMIGACIÓN		FUSEI NCOL		MULTI SERVICIOS S&D SAS		ECO HIGIENE		PROMEDIOS	
		Descripción	Modalidad	Nombre	Dirección	Metros	Fecha de fumigación	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA	promedio unitario	promedio total		
29		FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamiento documental	Administración central piso 1	CARRERA 6 No. 2-10	333 m2	Febrero y Agosto	\$ 670.000,00	\$ 1.340.000,00	\$ 690.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.236.000,00	\$ 2.472.000,00	\$ 685.000,00	\$ 1.370.000,00	\$ 820.357,25	\$ 1.331.607,25		



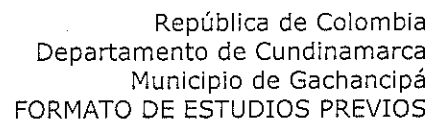
	30	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Administración central piso 2	CARRERA 6 No. 2-10	333 m2	Febrero y Agosto	\$ 670.000,00	\$ 1.340.000,00	\$ 690.000,00	\$ 1.338.000,00	\$ 1.236.429,00	\$ 1.236.429,00	\$ 685.000,00	\$ 1.370.000,00	\$ 820.357,25	\$ 1.331.607,25
	31	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Administración central piso 3	CARRERA 6 No. 2-10	333 m2	Febrero y Agosto	\$ 670.000,00	\$ 1.340.000,00	\$ 690.000,00	\$ 1.338.000,00	\$ 1.236.429,00	\$ 1.236.429,00	\$ 685.000,00	\$ 1.370.000,00	\$ 820.357,25	\$ 1.331.607,25
	32	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminado por Ola Invernal	Casa blanca	Villa Olímpica	10.08 m2	Febrero y Agosto	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 374.270,00	\$ 374.270,00	\$ 78.000,00	\$ 1.560.000,00	\$ 66.356,75	\$ 1.233.356,75
	33	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Archivo central 1	CARRERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrero y Agosto	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 66.834,00	\$ 66.834,00	\$ 11.000,00	\$ 220.000,00	\$ 94.208,50	\$ 171.708,50



	34	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Archivo central 2	CARRERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrero y Agosto	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 66.834,00	\$ 66.834,00	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00	\$ 94.208,50	\$ 171.708,50
	35	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Archivo central 3	CARRERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrero y Agosto	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 66.834,00	\$ 66.834,00	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00	\$ 94.208,50	\$ 171.708,50
	36	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Bombros	Calle 6a No. 3-46	92.95 m2	Febrero y Agosto	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00	\$ 345.123,00	\$ 345.123,00	\$ 310.000,00	\$ 620.000,00	\$ 316.280,75	\$ 546.280,75
	37	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminado	Bombros segundo piso cuarto	Calle 6a No. 3-46	49.98 m2	Febrero y Agosto	\$ 195.000,00	\$ 390.000,00	\$ 198.000,00	\$ 396.000,00	\$ 185.750,00	\$ 185.750,00	\$ 195.000,00	\$ 390.000,00	\$ 193.393,75	\$ 340.393,75



	38	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	Estación del tren	Carrera 5 No. 3-09	195 m2	Febrero y Agosto	\$490.00	\$980.00	\$490.00	\$980.00	\$724.00	\$724.00	\$495.00	\$495.00	\$549.75	\$918.50
	39	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Biblioteca	Biblioteca municipal	Carrera 5 No.	158 m2	Febrero y Agosto	\$450.00	\$900.00	\$468.00	\$936.00	\$586.00	\$586.00	\$472.00	\$472.00	\$494.16	\$841.66
	40	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	centro de Vida sensorial	Villa Olímpica	350 m2	Febrero y Agosto	\$700.00	\$1.400.00	\$720.00	\$1.440.00	\$1.249.00	\$1.249.00	\$710.00	\$710.00	\$857.38	\$1.389.88
	41	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacén documental	centro integral de adulto mayor	Villa Olímpica	350 m2	Febrero y Agosto	\$700.00	\$1.400.00	\$720.00	\$1.440.00	\$1.249.00	\$1.249.00	\$710.00	\$710.00	\$857.38	\$1.389.88

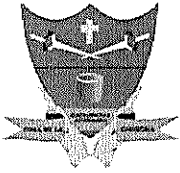
[illegible]

COTIZAC IÓN	COTIZANTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	FUMI CÁCERES	\$ 20.648.000,00
2	FUSEINCOL	\$ 21.107.000,00
3	MULTISERVICIOS S&D SAS	\$ 19.522.403,00
4	ECO HIGIENE	\$ 21.112.000,00
	PROMEDIO	\$ 20.597.350,75

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 20.597.350,75)**

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato, el gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

11. Valor del		RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
Estimado contrato, incluyendo Fuente y Recursos:		2341020380302020200801 / Adquirir servicios de mantenimiento de instalaciones de HCB Y CDI- (lavado de tanques) / Otros servicios.	\$ 5.597.350	2025000151	04/02/2025
		2322010280102020200805 Realizar el contrato de fumigación de las sedes donde se encuentra el programa de alimentación escolar.	\$ 7.000.000		
		2345990170102020200801 Adquirir servicios de Fumigación de los espacios reservados para los distintos archivos de gestión y	\$ 8.000.000,75		

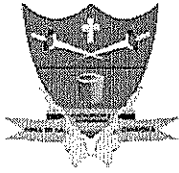


TOTAL	\$ 20.597.350,75	
-------	------------------	--

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025				
TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300- 3080	14.939.700,00	153.380.920,0 0
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MÁS	153.380.920,0 0	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,50	300- 3080	14.939.700,00	153.380.920,0 0
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50	3080 Y MÁS	153.380.920,0 0	MAYOR
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	Tarifas	Base		
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS	5%	1		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN			
COMPRAS	Tarifas	Base		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	\$ 1.345.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	\$ 1.345.000,00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	\$ 1.345.000,00		
SERVICIOS	Tarifas	Base		
Servicios generales (declarantes renta)	4%	\$ 199.000,00		



	Servicios generales (no declarantes renta)	6%	\$ 199.000,00
	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	\$ 1.345.000
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	\$ 199.000,00
	ARRENDAMIENTOS	Tarifas	Base
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	\$ 1.345.000
	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
	OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA	Tarifas	Base
	Contratos de construcción y urbanización.	2%	\$ 1.345.000
	Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%

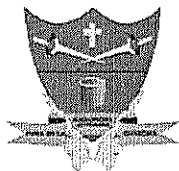
De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención

12. Forma de pago y requisitos:	<p>El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato el cual será el de la oferta que resulte ganadora. A través de pagos parciales de acuerdo con la actividad realizada y entrega realizada una vez verificada, previa presentación del <i>Informe de ejecución del contrato</i> y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.</p> <ul style="list-style-type: none">- Factura y/o cuenta de cobro- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia.- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). <p>El supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar informe de supervisión- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. <p>Al pago se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</p>
---------------------------------	--

13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".</p> <p>El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.</p> <p>La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.</p>
---	--



	<p>De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.</p>
<p>14. Requisitos habilitantes.</p>	<p>El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.</p> <p>La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:</p> <p>A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:</p> <p>(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.</p> <p>b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con:</p> <p>(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.</p> <p>Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.</p> <p>Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:</p> <p>(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</p> <p>NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas</p>
<p>14.1. Capacidad jurídica</p>	<p>La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Secretaría general verificará el cumplimiento de dichos requisitos</p>



en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así

1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social esté directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
3. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

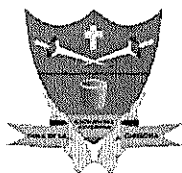
1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
2. **Registro Mercantil:** Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.”

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239

Código Postal: 251020

Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
8. **Certificación para acreditar la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.
9. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.
10. Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

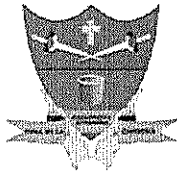
NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

5. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
6. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
7. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
8. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
9. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
10. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.”

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239
Código Postal: 251020
Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



- previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
11. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
 12. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 13. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
 14. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

1. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
3. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública.
4. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
5. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
6. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
7. **CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM:** El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios

14.2. Condiciones de

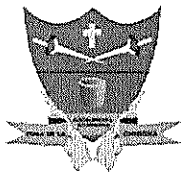
La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.”

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239

Código Postal: 251020

Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



experiencia

del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

OBJETO SOCIAL	Persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que esté legalmente constituida y cuya razón social esté relacionada directamente con el objeto del presente proceso.
EXPERIENCIA	La experiencia se acreditará con la presentación de mínimo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado directamente con el presente objeto contractual y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

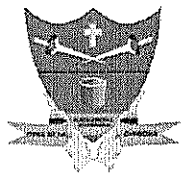
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.



Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

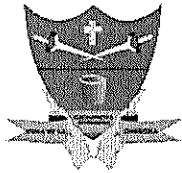
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

“MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.”

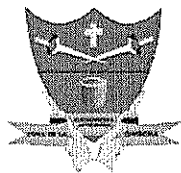
Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 313-2931895/313-2942239

Código Postal: 251020

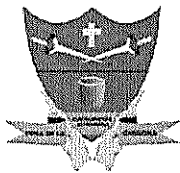
Sede Electrónica: www.gachancipa-cundinamarca.gov.co



	<ul style="list-style-type: none">• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>						
14.3 Condiciones técnicas adicionales	<p>Disposición de residuos y actas de recolección</p> <p>El oferente debe presentar, los certificados de transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos de los empaques y/o envases de plaguicidas, y/o elementos caracterizados como químicos o mezcla de ellos, residuos peligrosos generados en el desarrollo propio de las actividades de lavado de tanques, fumigación y control de plagas, certificados que deberán ser emitidos por empresas que cuenten con Licencia Ambiental emitida por las Autoridades Ambientales competentes, en cumplimiento al Decreto del Ministerio de Ambiente No. 1076 del 26/05/2015.</p>						
14.4 Personal mínimo	<p>De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p> <p>El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.</p> <p>El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el siguiente:</p> <table><tr><th>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</th><th>EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO</th><th>DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>Dos (2) operarios</td><td>Con curso mínimo sesenta (60) Horas en manejo seguro de plaguicidas, curso en trabajo en alturas y con experiencia mínima de 1 año.</td><td>hoja de vida relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios y carta en donde manifieste su disposición al proyecto.</td></tr></table>	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	Dos (2) operarios	Con curso mínimo sesenta (60) Horas en manejo seguro de plaguicidas, curso en trabajo en alturas y con experiencia mínima de 1 año.	hoja de vida relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios y carta en donde manifieste su disposición al proyecto.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA					
Dos (2) operarios	Con curso mínimo sesenta (60) Horas en manejo seguro de plaguicidas, curso en trabajo en alturas y con experiencia mínima de 1 año.	hoja de vida relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios y carta en donde manifieste su disposición al proyecto.					
14.5. Capacidad de Organización o condiciones técnicas	<p>De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p> <p>Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:</p> <p>1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <table><tr><td colspan="2">LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE VECTORES VIGENCIA 2025</td></tr><tr><td>LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB</td><td></td></tr></table>	LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE VECTORES VIGENCIA 2025		LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB			
LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE VECTORES VIGENCIA 2025							
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB							

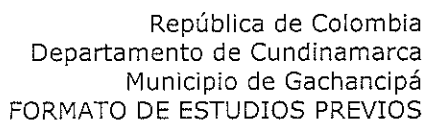


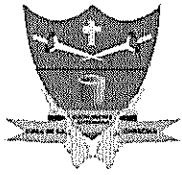
ÍTEM	Descripción	Modalidad	Nombre de la Unidad de servicio	Dirección	No de tanques	capacidad /Its	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA
1	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica . Vereda la Aurora a CDI	1	1000		
2	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Centro de Desarrollo Infantil	Roble Sur	Vereda Roble Sur CDI	1	1000		
3	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 500 lts (Aéreo)	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vereda Roble Centro (salón Comunal)	1	500		
4	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	2	1000		
5	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Unidad Colsubsidio / DIMF / Banco de alimentos	Colsubsidio / Medio familiar	Calle 2A No. e3 37 - Barrio Belén	1	1000		
SUBTOTAL...							\$ -	\$ -
LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.								
	Descripción	Modalidad	Nombre de la institución	Dirección	Nº TANQUES 100 0 Lt Plástico	capacidad /Its	valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA
6	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ROBLE SUR	Vereda Roble Sur	3	1000		



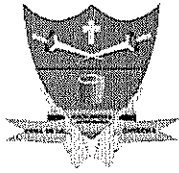
	8	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SANTA BARBARA	Vere da Santa Barbara	2	1000		
	9	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SIMON BOLIVAR B		1	1000		
	11	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LA AURORA	Vere da la Aurora	2	1000		
	12	Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 2000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SAN JOSÉ	Vere da San José	1	2000		
	SUBTOTAL...							\$ -	\$ -
	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES CDI Y HCB								
		Descripción	Modalidad	Nombre	Dirección	UNIDAD	Metros		
	13	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica . Vere da la Aurora CDI	1	350 m2		
	14	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Centro de Desarrollo Infantil	Roble Sur	Vere da Roble Sur CDI	1	52 m2		
	15	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vere da Roble Centro (salón Comunal)	1	85 m2		

16	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	1	150 m2		
17	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE VECTORES	Unidad Colsubsidio / DIMF/ Banco de alimentos	Colsubsidio / Medio familiar	Calle 2A No. e3 37 - Barrio	1	150 m2		

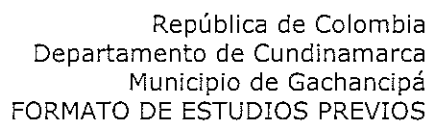
[illegible]

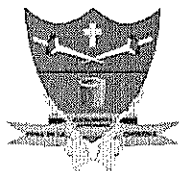


3	1	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Admi nistra ción centr al piso 3	CARR ERA 6 No. 2-10	333 m2	Febrer o y Agosto		
	2	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminada por Ola Invernal	Casa blanc a	Villa Olím pica	10.0 8 m2	Febrer o y Agosto		
	3	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Archi vo centr al 1	CARR ERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrer o y Agosto		
	4	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Archi vo centr al 2	CARR ERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrer o y Agosto		
	5	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Archi vo centr al 3	CARR ERA 6 No. 2-10	18 m2	Febrer o y Agosto		
	6	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Bomb eros	Calle 6ª No. 3-46	92.9 5 m2	Febrer o y Agosto		
	7	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Archivo contaminado	Bomb eros segu ndo piso cuart o	Calle 6ª No. 3-46	49.9 8 m2	Febrer o y Agosto		
	8	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	Estaci ón del tren	Carre ra 5 No. 3-09	195 m2	Febrer o y Agosto		
	9	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Biblioteca	Biblio teca muni cipal	Carre ra 5 No.	158 m2	Febrer o y Agosto		
	4	0	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	centr o de Vida senso rial	Villa Olím pica	350 m2	Febrer o y Agosto	
4	1	FUMIGACIÓN, ASÍ COMO CONTROL VECTORES Y ROEDORES	Almacenamie nto documental	centr o integr al de adult o mayor	Villa Olím pica	350 m2	Febrer o y Agosto		
SUBTOTAL...							\$	\$	
TOTAL, INCLUIDO IVA							\$	\$	

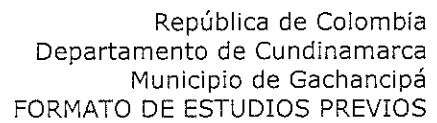


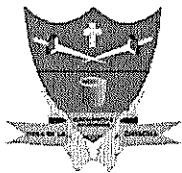
	Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.																																									
14.6. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.																																									
15. Condiciones de escogencia de la oferta	<p>Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.</p> <p>c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.</p> <p>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.</p> <p>f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.</p> <p>g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Unico de Proponentes (RUP).</p> <p>i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.</p>																																									
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	<p>De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.</p> <table><tr><th rowspan="2">N</th><th rowspan="2">CLASE</th><th rowspan="2">FUENTE</th><th rowspan="2">ETAPA</th><th rowspan="2">TIPO</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</th><th rowspan="2">PROBABILIDAD</th><th rowspan="2">IMPACTO</th><th rowspan="2">VALORACIÓN</th><th rowspan="2">CATEGORÍA</th><th rowspan="2">¿A quién se le asigna?</th><th rowspan="2">Tratamiento/Control a ser implementado</th><th colspan="3">Impacto después del tratamiento</th><th rowspan="2">¿Afecta la ejecución del proceso?</th><th rowspan="2">Respuestas a las preguntas de inicio del tratamiento</th><th rowspan="2">Fecha estimada en que se completará el tratamiento</th><th rowspan="2">Fecha estimada en que se completará el tratamiento</th><th colspan="2">Monitoreo y revisión</th></tr><tr><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Valoración</th><th>¿Cómo se realiza el monitoreo?</th><th>Periodicidad</th></tr></table>															N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del proceso?	Respuestas a las preguntas de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Monitoreo y revisión		Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento																¿Afecta la ejecución del proceso?	Respuestas a las preguntas de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento					Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad																									





	2	GENERAL	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se cumpla con una o varias obligaciones contractuales.	Puede afectar la ejecución contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, con la excepción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	INMEDIATO	INMEDIATO	segui mien to al cum plimi ento de las obligacion es contr actuales, solici tud de garan tías de cum plimi ento contr actua l	di a r i o
	4	GENERAL	EJECUCIÓN	REGULATORIO	cambios en la normatividad impliquen modificaciones técnicas, administrativas y financieras que afecten las condiciones contractuales iniciales	Reformas jurídicas	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	cumplimiento de la norma; Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	PERMANENTE	PERMANENTE	dand o estricto cum plimi ento a las normas	di a r i o d u r a n t e e l

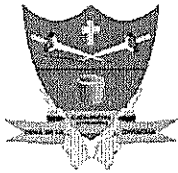
[illegible]



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

5-15



20. publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
21. Firma autorizada:  BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ Secretaria General  GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ Secretario De Educación Cultura Recreación y Deportes  YURY CAROLINA OSORIO JUYO secretaria de desarrollo social (e) Vo.Bo. Betsy Mabel Pinzón Hernández- Secretaria General Vo.Bo. Yury C Osorio – Secretaria de Desarrollo Social Vo.Bo. Gonzalo Antonio Rodríguez – Secretaria de Educación	